



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Formación en Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN
Y DEPORTES
DPTO. DE ADQUISICIONES

Departamento de Adquisiciones

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

“Impermeabilización de la cubierta del Centro Regional de Profesores del Este - Maldonado”.

“LICITACIÓN ABREVIADA N° 13/2018”

PARTE I

- Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO
- Art. 2 PRECIO Y COTIZACIÓN
- Art. 3 FORMA DE PAGO
- Art. 4 PLAZO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
- Art. 5 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
- Art. 6 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTA, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
- Art. 7 CONSORCIOS

PARTE II

- Art. 8 CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art. 9 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
- Art.10 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS
- Art.11 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
- Art.12 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- Art.13 DE LA PROPUESTA
- Art.14 PRESENTACIÓN Y VALIDEZ DE LA PROPUESTA
- Art.15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- Art.16 GARANTÍAS
- Art.17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS
- Art.18 APERTURA DEL LLAMADO
- Art.19 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- Art.20 MEJORA DE OFERTA O NEGOCIACIONES CON LOS OFERENTES

PARTE III

- Art.21 ADJUDICACIÓN
- Art.22 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- Art.23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- Art.24 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- Art.25 GESTIONES Y COSTOS VINCULADAS A LA OBRA ANTE OFICINAS COMPETENTES
- Art.26 INICIO DE OBRA
- Art.27 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA
- Art.28 DIRECCIÓN DE OBRA
- Art.29 SUPERVISIÓN DE OBRA
- Art.30 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS
- Art.31 IMPREVISTOS
- Art.32 RESPONSABILIDAD DECENAL
- Art.33 RESCISIÓN
- Art.34 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
- Art.35 CESIÓN DE CRÉDITO
- Art.36 DEL INCUMPLIMIENTO
- Art.37 CAUSALES DE RESCISIÓN
- Art.38 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
- Art.39 NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO
- Art.40 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES
[Firma]

ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR

ANEXO II: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO III: MODELO DE MATRIZ DE LA OFERTA

ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA DE EMPRESAS CONTRATISTAS-SYSO

ANEXO V: INSTRUCTIVO REGISTRO DE OBRA EN BPS

ANEXO VI: ACTA INICIO DE OBRA

ANEXO VII: FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES.

ANEXO VIII: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

P A R T E I

Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO.

El presente llamado se refiere a la re-impermeabilización de azotea de acuerdo a la Memoria Descriptiva Particular y todo recaudo integrante del presente llamado, en el edificio del Centro Regional de Profesores del Este, ubicado en la calle Alfe-rez Campora y La virgen, Departamento de Maldonado.

Cada recaudo (escrito y grafico) es independiente y complementario de los demas, debindose considerar valido lo indicado en cada uno de ellas.

Los trabajos a realizar son los detallados en los recaudos graficos y escritos adjuntos que componen el proyecto ejecutivo y que se detallan en el rubrado oficial del Consejo de Formacion en Educacion.

1.1 Condiciones Generales.

1.1.1 Consideraciones del lugar.

Previo a la entrega de la propuesta, el oferente deber considerar el lugar donde sern realizadas las obras, las facilidades de acceso de material y personal y realizar un analisis del proyecto a fin de manifestar los inconvenientes que puedan presentarse para la obra.

Toda modificacion en la realizacion de los trabajos que difiera con lo expresado en los recaudos deber tener la aprobacion del Supervisor de Obra.

En caso del local en funcionamiento, se deber contemplar en la oferta que todos los trabajos sern realizados en dias y horarios que no interfieran con la normal operacion del mismo, debiendo volver a quedar las instalaciones en correcto funcionamiento en el momento de retorno de los funcionarios y alumnos.

En su oferta debern incluir todos los elementos provisorios necesarios, equipos y personal que puedan ser necesarios para evitar interferencias con el normal desarrollo de las actividades.

1.1.2 Condicion llave en mano.

Todas las instalaciones sern del tipo "Llave en Mano", o sea ejecutadas, probadas y en servicio, debindose agregar todos los elementos y trabajos necesarios para tales efectos, sin que ello signifique adicionales a lo ofertado.

1.2.3 Materiales y Mano de Obra.

1.2.3.1 Materiales.

El adjudicatario ser responsable del traslado, recepcion y almacenamiento de los materiales que se integren a la Obra; contando para ello con los elementos de traslado y personal necesarios.



Administración Nacional de Educación Pública

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

Sólo se admitirán materiales nuevos, sin uso, de primera calidad y marcas reconocidas, los que deberán ser aprobados por el Supervisor de Obra de acuerdo a los recaudos del presente llamado.

Los materiales a utilizar se deberán entregar con la envoltura original de fábrica intacta, en la que se debe incluir el nombre del fabricante, procedencia, marca y producto contenido.

El adjudicatario recibirá, almacenará y protegerá del clima y daños de terceros el material y equipo requerido por este contrato.

Todo el material rechazado por el Supervisor de Obra, deberá ser retirado de la obra en el plazo de 24 horas, por el interesado, pudiendo hacerlo en caso contrario la Supervisión de Obra, quien cargará al Contratista los gastos que esa operación demande.

Los materiales rechazados serán sustituidos por material aprobado por la Supervisión de Obra, de modo de no retrasar el cronograma previsto.

El adjudicatario será el único responsable de la calidad de los materiales suministrados, no pudiendo deslindar la misma a terceros; a esos efectos tomará las medidas que estime necesarias efectuando los controles de calidad que entienda convenientes.

1.2.3.2 Mano de Obra.

Dadas las características de la Obra, los trabajos serán ejecutados por personal experimentado bajo la supervisión de un Técnico.

Si la Supervisión de Obra constata algún trabajo o tarea no acorde a lo solicitado, este deberá ser realizado nuevamente sin costo adicional de ningún tipo.

En caso de roturas accidentales, se aclara que se deberán realizar todos los trabajos de recuperación y/o reposición necesarios a cargo del adjudicatario hasta obtener una terminación adecuada, la cual deberá ser aprobada por el Supervisor de Obra designado por el Consejo de Formación en Educación.

1.3 Coordinaciones en obra y horario de trabajo.

Adjudicatario deberá coordinar con la Dirección del local educativo los posibles problemas que puedan surgir debidos a interferencias, adecuando sus tareas si es necesario sin que esta acción implique aumento de costos.

1.4 El ANEXO I (Memoria Descriptiva Particular y sus recaudos gráficos) del presente Pliego Particular de Condiciones establece los trabajos a realizar.

1.5 RECEPCIONES Y GARANTÍA.

Se entregarán todos los trabajos solicitados en el presente llamado, con la condición de reemplazar sin cargo toda intervención que a juicio técnico del Supervisor de Obra presente defectos de ejecución.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

El período de garantía por los trabajos de impermeabilización se extenderá a 10 años, por lo cual durante ese período será responsabilidad del adjudicatario lo mencionado en el párrafo anterior.

1.5.1 Recepción definitiva.

La recepción definitiva de las obras será dada una vez realizada la totalidad de los trabajos, **incluyendo las pruebas de servicio establecidos en los Recaudos Técnicos.**

Es condición previa a la Recepción Definitiva que la obra cuente con todas las habilitaciones finales de los organismos correspondientes.

La Recepción Definitiva de la obra se formalizará mediante el "Acta de Recepción Definitiva" firmada por el representante de la Empresa adjudicataria y el Supervisor de Obra. A partir de la fecha de este documento, comenzará el período de garantía.

Art. 2 PRECIO Y COTIZACIÓN.

2.1- Precio.

El presente llamado se realiza sin precio oficial estimado a la vista de los oferentes.

2.1.1- El precio ofertado no estará sujeto a confirmación ni condicionado en forma alguna.

2.1.2 La oferta se cotizará en pesos uruguayos, no aceptándose cotizaciones realizadas en otras monedas.

2.1.3 El precio propuesto estará constituido por: **el monto básico de obra prevista, más el monto destinado a imprevistos (15% del monto básico de obra), a lo cual se sumará el Impuesto al Valor Agregado (22%) y las Leyes Sociales (65,4% del monto imponible).**

2.1.4 Se expresarán en la oferta los Montos Imponibles sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social en un todo de acuerdo con la Ley N° 14.411, discriminando el valor correspondiente al Monto Imponible de obra prevista calculado sobre la base del presupuesto ofertado y el Monto Imponible de obra imprevista que será el 50% del monto del imprevisto (valor de Imprevisto x 0.5). **En caso de superarse el monto imponible declarado en la oferta, el excedente será de cargo de la empresa adjudicataria.**

2.1.5 El Consejo de Formación en Educación no abonará suma alguna por ningún otro concepto fuera de lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones.

2.2- Cotización.

Se deberá cotizar detallando los precios unitarios, subtotales y correspondiente precio total sobre la base del rubrado oficial.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DPTO. DE ADQUISICIONES

Departamento de Adquisiciones

Asimismo, se deberán discriminar los impuestos correspondientes y en caso de omitir expresarlos, se supondrá que los mismos están incluidos en el precio cotizado.

El oferente cotizará por **Precio Global**, entendiendo por tal que es el monto cotizado para la ejecución de la totalidad de las obras, sin perjuicio del detalle de rubros, su designación, unidad de medida, metraje y precio unitario.

2.3 - Cláusulas abusivas en las ofertas:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio del Consejo de Formación en Educación, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

2.3.1 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

2.3.1.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los materiales.

2.3.1.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos del Consejo de Formación en Educación.

2.3.1.3 Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.

2.3.1.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

2.3.1.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio del Consejo de Formación en Educación.

2.3.1.6 Las que establezcan que el silencio del Consejo de Formación en Educación se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

2.4 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

2.5 Ajuste de precio.

No se aceptará fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida. No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

2.6 Régimen de preferencia.

El Consejo de Formación en Educación aplicará el régimen de preferencia en el precio a las propuestas recibidas, a aquellos oferentes que cumplan las condiciones que establece el Decreto 371/10, el T.O.C.A.F. y el punto 11.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Departamento de Adquisiciones

No aplica al presente llamado la Reserva de Mercado que establece el Art. 11 del Dec. 371/010, en virtud de que el objeto es la ejecución de una obra edilicia cotizada por Precio Global.

2.7 Pago por acopio de materiales.

El Consejo de Formación en Educación no efectuará pago por concepto de acopio de materiales.

Art. 3 FORMA DE PAGO.

3.1 El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la fecha de presentación de factura, debiéndose presentar remito (original), debidamente conformado por el Supervisor de Obra responsable designado a tal efecto por el Consejo de Formación en Educación.

3.2 La Factura se presentará en el Departamento de Adquisiciones, sito en Río Negro 1037 esq. Carlos Gardel, primer piso, de lunes a viernes. Dicha Factura deberá contener: N° de Licitación y N° de Orden de Compra.

Art. 4 PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

El plazo máximo de ejecución es de 45 días, debiendo establecer cada oferente el plazo propuesto.

El referido plazo se computa a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Las ofertas que no se ajusten al plazo máximo de ejecución de obra, establecido en el presente artículo, no serán admitidas.

Art. 5 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El Consejo de Formación en Educación podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por Daños y Perjuicios.

Art. 6 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.

6.1 Plazos.

6.1.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Ordenanza N° 10).

6.1.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

6.1.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

6.2 Aclaraciones, Consultas y Prórrogas.

6.2.1 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Compras y Licitaciones del C.F.E., sito en Río Negro 1037 esq. Carlos Gardel, primer piso, e-mail: licitacionescfe@gmail.com, en el horario de 13:00 a 18:00 horas, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, vencido dicho término el Consejo no estará obligado a proporcionar datos aclaratorios. En el caso de la solicitud de prórrogas deberá presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Compras y Licitaciones del C.F.E., sito en Río Negro 1037 esq. Carlos Gardel, e-mail: licitacionescfe@gmail.com, en el horario de 13:00 a 18:00 horas, hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.

6.2.2 Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación, y publicadas en la página de web de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

6.2.3 El Consejo de Formación en Educación comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a través de la publicación en la página web de Compras Estatales.

6.2.4 El plazo citado precedentemente, es la única instancia en la cual los oferentes pueden plantear observaciones por deficiencias del proyecto proporcionado por el Consejo de Formación en Educación (incluyendo el rubrado oficial) ó sugerir alternativas técnicas al mismo, puesto que los oferentes no podrán cotizar variantes constructivas o proyectos propios, limitándose en tal sentido, a señalar las deficiencias o sugerencias indicadas.

Vencido el plazo establecido para formular aclaraciones u observaciones al proyecto objeto del llamado, el oferente asume como suyo el mismo, con las modificaciones que eventualmente disponga el Consejo de Formación en Educación. En consecuencia, no podrá luego válidamente, excusarse o reclamar por errores imputados al proyecto y será responsable de cualquier deficiencia que pudiera detectarse a posteriori en el mismo, el cual quedará consolidado al momento de su oferta e integrará los documentos del contrato.

Cuando se hubiese tratado de un error, que ni el Consejo de Formación en Educación ni los oferentes lo hubiesen advertido en los plazos previstos, el costo de dichas obras o trabajos serán de cuenta del adjudicatario de la licitación y se considerarán incluidos en su oferta.

6.3 Comunicaciones.

6.3.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Consejo de Formación en Educación, sito en Río Negro 1037 esq. Carlos Gardel, e-mail: licitacionescfe@gmail.com.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Departamento de Adquisiciones

6.3.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que el Consejo de Formación en Educación lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

6.3.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno o Correo Electrónico.

Art.7 CONSORCIOS.

El Consejo de Formación en Educación no admitirá la presentación de Consorcios.

PARTE II

Art. 8 CONDICIONES DE LOS OFERENTES.

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 46 del T.O.C.A.F. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la A.N.E.P.

Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego Particular, para lo cual deberán presentar los recaudos solicitados en el Art. 12 del presente Pliego.

Art. 9 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

9.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante el Consejo de Formación en Educación, en todas las actuaciones referentes al llamado.

9.2 Dicha representación deberá estar acreditada en el R.U.P.E. a través de:

9.2.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano.

Carta - Poder con certificación notarial de firmas.

Art.10 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS.

Los pliegos se podrán consultar en la página web www.comprasestatales.gub.uy, en la web del Consejo de Formación en Educación www.cfe.edu.uy o en el Departamento de Adquisiciones sito en Río Negro 1037 esq. Carlos Gardel, piso 1, hasta el día de la apertura de las ofertas.

Art. 11 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

11.1 El análisis de admisibilidad se realizará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del T.O.C.A.F.

11.2 El Consejo de Formación en Educación considerará inadmisibles a las ofertas cuyos certificados para ofertar expedidos por R.N.E.O.P. del M.T.O.P., presenten incumplimientos con la A.N.E.P.

11.3 Discrepancias.

Se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 del T.O.C.A.F.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

En el caso de error aritmético en el precio total como consecuencia de los subtotales de los rubros, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

Art. 12 REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

12.1 Obligación de visita e inspección previa.

Las empresas deberán obligatoriamente visitar el lugar donde se realizarán los trabajos e inspeccionar los componentes constructivos objeto de intervención, previamente a la presentación de sus ofertas, a efectos de obtener una real comprensión de los trabajos a ejecutar, así como para prever eventuales dificultades que puedan surgir durante la ejecución y verificar “in situ” todo lo que consideren pertinente.

De la visita realizada se otorgará una constancia emitida por el Supervisor de Obra.

El día y horario de visita será puesto en conocimiento de los interesados en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (<https://www.comprasestatales.gub.uy>).

12.2 Antecedentes satisfactorios en el área que se licita, de acuerdo a lo establecido en la Memoria Descriptiva Particular.

12.3 Requisitos formales de la oferta.

Para la valoración de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el artículo 149 del T.O.C.A.F.

12.3.1 Las ofertas deben presentarse única y obligatoriamente en el sitio web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y en ella deberá constar:

- a- Razón social de la empresa.
- b- Datos del llamado.
- c- Fecha y hora del acto de apertura de ofertas.

12.4 Documentos integrantes de la oferta.

Las ofertas constarán de los siguientes documentos:

- a- Carta de Presentación de la oferta que responderá exclusivamente al modelo adjunto en **el ANEXO II.**
- b- Matriz de la Oferta de acuerdo al modelo adjunto en **ANEXO III.**
- c- Presupuesto detallado por rubros de acuerdo al Rubrado Oficial que el Consejo de Formación de Educación adjunta al proyecto ejecutivo y que forma parte integrante del presente Pliego Particular de Condiciones, presentado en dos formatos: digital (formato PDF).
- d- Certificado expedido por DI.NA.P.Y.M.E. de acuerdo al decreto 371/10, en el caso de solicitar la aplicación del beneficio correspondiente.



Administración Nacional de Educación Pública

GOBIERNO NACIONAL
DPTO. DE ADQUISICIONES

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

- e- Declaración de desglose de materiales y mano de obra que componen la oferta, para aplicación de régimen de preferencia de MIPYME, en el caso de solicitar la aplicación del beneficio correspondiente.
- f- Certificado válido para ofertar expedido por el R.N.E.O.P. del M.T.O.P. conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del T.O.C.A.F., Decreto 208/2009, Decreto 57/2010.
- g- Constancia de la visita e inspección previa realizada, emitida por el Supervisor de Obra.
- h- Representante técnico de la empresa con fotocopia del título habilitante.
- i- Cronograma de obras.
- j- El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (**Anexo VIII**). En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados del sistema.

Art. 13 DE LA PROPUESTA.

13.1 La presentación de una oferta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el Fiel Cumplimiento del Contrato.

13.2 Las dificultades posteriores que puedan surgir en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

13.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, en el tiempo y forma convenidos, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

Art. 14 PRESENTACIÓN Y VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

14.1 Las ofertas serán recibidas únicamente en línea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.3.1 del presente pliego. No se recibirán ofertas por otra vía.

Art. 15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

15.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, el Consejo de Formación en Educación se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente Pliego.

15.2 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de seleccionar la oferta que considere más conveniente de acuerdo al Art. 19 del Pliego Particular Condiciones.

15.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas, formulen objeciones al presente Pliego o contengan cláusulas abusivas.

15.4 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de rechazar una propuesta:



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN EN LICITACIONES
DPTO. DE ADQUISICIONES

Departamento de Adquisiciones

15.4.1 Por falta de información.

15.4.2 En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 16 GARANTÍAS.

16.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta

16.1.1 La presentación de la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta quedará a opción del proveedor.

En el caso que el proveedor decida no presentarla, el incumplimiento en el mantenimiento de oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, de acuerdo a lo que dispone el art. 64 del T.O.C.A.F.

En caso de que el proveedor opte por su depósito, el monto de la misma asciende a \$ 217.875.000,00 (pesos uruguayos doscientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), siempre que el total de la oferta del proveedor, impuestos incluidos, sea superior al tope de la licitación abreviada (\$ 8.715.000,00).

La garantía de mantenimiento de oferta se deberá depositar en la Tesorería del CO.DI.CEN., sito en Soriano 1045, Teléfono.: 2902 0935 int. 2747, Fax 2901 6474, de Lunes a Viernes.

16.1.2 Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

16.1.3 El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

16.2 Del cumplimiento del contrato 5% del monto total adjudicado:

16.2.1 La constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá depositarla el adjudicatario dentro de un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles de recibida la orden de compra de la adjudicación del servicio, por parte de la empresa, en caso de que la adjudicación realizada sea igual o mayor a \$ 3.486.000,00 y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art. 64 del T.O.C.A.F. La mencionada Garantía se deberá depositar en la Tesorería del CO.DI.CEN., sito en Soriano 1045, Tel.: 2902 0935 int. 2747, Fax 2901 6474, de Lunes a Viernes.

16.2.2 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato por esta sola causal.

16.2.3 La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo el Consejo de Formación en Educación iniciar acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y considerar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

16.2.4 Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte del Consejo de Formación en Educación.

16.2.5 Modalidades de presentación de las Garantías:

Las mismas pueden constituirse en:

*Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos. Se tomará como tipo de cambio para la conversión en pesos, el tipo de cambio interbancario del día anterior a la apertura de la licitación.

*Fianza o aval bancario.

*Póliza de Seguro de Fianza.

*Valores públicos.

16.2.6 No se admitirán Garantías personales de especie alguna.

16.2.7 El documento justificativo de la constitución de Garantías deberá contener necesariamente el número de la Licitación y Organismo que realizó el llamado.

16.2.8 A fin de asegurar la ejecución de las Garantías, el Consejo de Formación en Educación debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los Artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

16.2.9 La devolución de las Garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Departamento de Adquisiciones.

16.2.10 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

17.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 60 (sesenta días) días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

17.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que se hubiera producido resolución por parte del Consejo de Formación en Educación, las ofertas se considerarán vigentes salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

Los oferentes que incumplan lo dispuesto precedentemente, perderán la respectiva garantía de mantenimiento establecida en el artículo 16.2 del presente pliego.

17.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario el Consejo de Formación en Educación podrá desestimar la oferta presentada.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Art. 18 APERTURA DEL LLAMADO.

18.1 La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por compras estatales a la/las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección "Comunicación", incluida en "Datos Generales", prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.

A partir de la fecha y hora establecidas las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

18.2 La Apertura electrónica de las ofertas se realizará el día jueves 19 de julio de 2018 a las 14 horas.

Art.19 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

19.1 Factores de evaluación.

Una vez cumplidos los requisitos previstos en las bases del llamado y siendo la propuesta técnicamente ajustada al objeto licitado (oferta admisible), el único factor de evaluación será el precio de la oferta.

Art. 20 MEJORA DE OFERTAS O NEGOCIACIÓN CON LOS OFERENTES.

En cuanto a la mejora de ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del T.O.C.A.F., reservándose el Consejo de Formación en Educación la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta ó el instituto de la negociación, si así lo considera convenientes a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente.

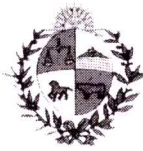
PARTE III

Art. 21 ADJUDICACIÓN.

21.1 La adjudicación se realizará por el total del objeto.

21.2 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la/s oferta/s que considere más convenientes para sus intereses (según Art. 19 del Pliego Particular de Condiciones) y también de rechazar la totalidad de las ofertas.

21.3 El Consejo de Formación en Educación dictará el acto administrativo que disponga la adjudicación, declaración de desierto o rechazo de todas las ofertas, con la publicidad que establece el artículo 50 del T.O.C.A.F.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

SECRETARÍA DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

Vencidos los plazos de impugnación se libraré la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

21.4 Una vez dictado el acto de adjudicación:

21.4.1 El Consejo de formación en Educación solicitará al adjudicatario que en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario, presente los requisitos formales que se detallan para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del T.O.C.A.F.

a- Certificado válido para contratar expedido por el R.N.E.O.P. del M.T.O.P. conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del T.O.C.A.F. y Decreto 208/2009 del 4/5/2009.

b- Constancia original de constitución de garantía de fiel cumplimiento del contrato (si corresponde de acuerdo al artículo 64 del T.O.C.A.F.).

c- Constancia original de haber efectuado la visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos.

d- Plan de trabajo propuesto conforme al plazo de ejecución definido en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

e- Copia autenticada del Título habilitante del Representante Técnico declarado en la Carta de Presentación de la Oferta.

f- Nómina del personal afectado a la obra (cantidad y categoría), incluyendo los dependientes de los subcontratistas asignados directamente a la obra.

g- Nómina y especialidad de los sub-contratistas.

h- Declaración jurada de empresas contratadas - SYSO firmada **(ANEXO IV)**.

Art. 22 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

22.1 La notificación se efectuará a todos los oferentes, se publicará la resolución de adjudicación en los sitios y formas establecidos por la normativa vigente. El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por ordenador competente, de acuerdo al Art. 69 del T.O.C.A.F. En particular se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado.

22.2 Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en R.U.P.E., se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina, en el Domicilio por Telegrama Colacionado, Carta Certificada con aviso de retorno, Telefax, Fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Formación en Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Departamento de Adquisiciones

efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por la Ordenanza N° 10.

Art. 23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado a informar en forma escrita al Dpto. de Adquisiciones, con firma notarialmente certificada, si realizara un cambio en el domicilio constituido declarado para la presente licitación, dentro de la vigencia de la misma y tendrá efecto a partir de la comunicación de la adjudicación y durante la vigencia del contrato.

Art. 24 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Concordante con el artículo 69 del T.O.C.A.F., el contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del Acto de Adjudicación dictado por el Consejo de Formación en Educación, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución, la cual se realizará vía mail.

En esta instancia el adjudicatario deberá dar cumplimiento a:

- a- Presentar el formulario de Registro de obra ante el B.P.S., completo y firmado por el REPRESENTANTE Técnico en calidad de "Técnico de la Obra" y el representante de la empresa adjudicataria, acompañado de dos timbres profesionales y fotocopia de las cédulas de identidad de ambos. **Regirá para la inscripción de obra ante el B.P.S. lo dispuesto en el Anexo V.**
- b- Presentar constancia del registro de la obra ante el MTSS - IGTSS.

Art. 25 GESTIONES Y COSTOS VINCULADAS A LA OBRA ANTE OFICINAS COMPETENTES.

El contratista tendrá a su cargo la gestión ante las autoridades nacionales y municipales y ante las empresas prestadoras de servicios, así como las firmas necesarias con su Representante Técnico de toda la documentación relativa a dichos cometidos, a efectos de obtener todos los permisos y habilitaciones finales que correspondan.

El contratista tendrá a su cargo el costo de todos los derechos o tributos que exijan esas gestiones.

Art. 26 INICIO DE OBRA.

Previo al comienzo de los trabajos y en el plazo establecido en el artículo 5 del presente Pliego, se labrará el Acta de Inicio de la obra, la cual suscribirán los representantes legales y técnico de la empresa adjudicataria y el Arquitecto Supervisor designado por el Consejo de Formación en Educación (**ver formulario de Acta de Inicio en Anexo VI**).

Art. 27 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA.

El Cartel de Obra se ubicará en el sitio que indique el Arquitecto Supervisor de Obra designado por el Consejo de Formación en Educación, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del Acta de Inicio y según formato solicitado por la Supervisión de Obra.

Art. 28 DIRECCION DE OBRA.

La Dirección de Obra será ejercida por el Representante Técnico del contratista.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES
[Firma]

Será el interlocutor válido para las observaciones que emita la Supervisión de Obra y **deberá realizar bajo su firma técnica todas las gestiones necesarias ante organismos nacionales y/o municipales competentes, así como ante las empresas prestadoras de servicios, a efectos de obtener las habilitaciones que se requieran.**

Deberá registrar una asiduidad diaria a la obra, debiendo realizar como mínimo 2 (dos) visitas semanales en compañía del Equipo Supervisor de Obra designado por el Consejo de Formación en Educación.

El Consejo de Formación en Educación podrá, con causa justificada ordenar la sustitución del Representante Técnico del contratista.

Art. 29 SUPERVISION DE OBRA.

La Supervisión de Obra será ejercida por el Arquitecto designado por el Consejo de Formación en Educación.

El Arquitecto Supervisor decidirá en todo lo concerniente a la ejecución, los suministros y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista y la resolución de los problemas técnicos y administrativos que son de su competencia y se susciten durante el desarrollo de los trabajos, hasta el momento de la Recepción Definitiva de la obra.

Art. 30 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

El Consejo de Formación en Educación no autorizará trabajos extraordinarios, es decir aquellos trabajos que modifican el proyecto, pero no son necesarios o indispensables para la realización del mismo.

Art. 31 IMPREVISTOS.

Conforme a la definición establecida en el punto 1 K) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas, son los trabajos u obras supervinientes, que se funden en caso fortuito o fuerza mayor ó que existiendo con anterioridad, no pudieron detectarse con la información que razonablemente se contara al momento de elaborar el proyecto por parte del Consejo de Formación en Educación y de analizarlo por parte del oferente para su consolidación al presentar la oferta, y que indefectiblemente deben ejecutarse para poder cumplir con la realización de la obra contratada en las condiciones previstas en los documentos de la licitación.

El monto no podrá superar el límite establecido en el presente Pliego.

No constituyen imprevistos:

- a) las modificaciones de detalles constructivos que significarán "deficiencias del proyecto"
- b) trabajo extraordinarios
- c) obras nuevas
- d) ampliaciones

31.1 Procedimiento de gestión - Cálculo del valor



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

El Director de Obra deberá presentar al Supervisor de Obra nota escrita exponiendo el imprevisto superviniente, el cual si lo entiende válido le solicitará por escrito la cotización. El precio de los trabajos imprevistos será estimado por el contratista, partiendo de los precios unitarios de la oferta y de acuerdo a lo establecido en el punto 41 del Pliego Único. El monto no podrá superar el establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

En el caso de un nuevo rubro:

- a) se determina por analogía con los precios contractuales ó,
- b) por método de análisis de los precios corrientes en plaza

La cotización será presentada en un plazo máximo de 5 días luego de ser solicitada por la Supervisión de Obra, en hoja membretada y firmada por el Director de Obra y el Representante de la empresa y no podrán ser ejecutados hasta que se encuentren aprobados por el Supervisor de Obra.

31.2 Suspensión de obras por imprevistos.

Si para llevar a cabo los imprevistos, se juzgara necesario suspender las obras en todo ó en parte, ANEP deberá comunicar al Contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de las tareas ya ejecutadas y a extender el Acta de Medición.

En dicha Acta de Medición se fijará:

- detalle y valor de material acopiado, en viaje y puesto en obra.
- nómina de personal que deba quedar a cargo de la custodia de la obra.

Art. 32 RESPONSABILIDAD DECENAL.

La empresa contratista y su Representante Técnico (en el rol de Director de Obra) son responsables conforme a lo establecido en el Art. 1844 del Código Civil.

Art. 33 RESCISIÓN.

El Consejo de Formación en Educación podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al Consejo de Formación en Educación y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 del T.O.C.A.F., en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al R.U.-P.E. y al R.N.E.O.P.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

33.1 Causales de Rescisión.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Departamento de Adquisiciones

El Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

1. Atrasos reiterados en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.
2. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.
3. Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del contratista.
4. La subcontratación a terceros de la ejecución del Contrato o de parte del mismo, sin previa autorización del Consejo de Formación en Educación.
5. Incumplimiento de normas medio ambientales.

33.2 Solicitud de rescisión por el Contratista.

El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato de obra, cuando se configuren los siguientes casos:

- a) cuando el inicio o la suspensión de las obras exceda de los 120 días por razones imputables del Consejo de Formación en Educación;
- b) el Consejo de Formación en Educación retrase los pagos de certificados en un plazo mayor de 120 días contados desde el vencimiento del plazo para el pago, salvo que el Pliego Particular disponga un plazo menor en obras de menor porte, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

33.3 Liquidación en caso de Rescisión.

La rescisión del contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato. Notificada la resolución de rescisión del contrato, iniciada por el Consejo de Formación en Educación o por el contratista, el organismo contratante tomará posesión inmediata del predio y de las obras.

Art. 34 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

La devolución de las sumas retenidas por concepto de refuerzo de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los pagos parciales se hará de acuerdo a lo que se establezca en el Pliego Particular y siempre que no existan reclamos contra el contratista por ningún concepto.

Art. 35 CESIÓN DE CRÉDITO.

35.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la Dirección Financiero Contable del Consejo de Formación en Educación.

35.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros, ni de Facturas que no estén debidamente conformadas.

35.3 Una vez que un crédito fue cedido, no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Departamento de Adquisiciones

35.4 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

35.5 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria, de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

35.6 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) el Consejo de Formación en Educación se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

35.7 Mientras se tramita la cesión de crédito quedará suspendido el plazo para el pago de las facturas previstas en el Art. 4 del presente pliego.

Art. 36 DEL INCUMPLIMIENTO.

36.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que el Consejo de Formación en Educación proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó más de ellas).

36.1.1 Apercibimiento.

36.1.2 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

36.1.3 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

36.1.4 Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

36.1.5 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

36.1.6 Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

36.1.7 Serán causal de sanción, a vía de ejemplo: servicios no realizados, prestaciones no realizadas a tiempo pactado, prestaciones no realizadas de la forma acordada, etc.

36.2 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio,

36.3 Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de verificada.

36.4 INCUMPLIMIENTOS SUBSANABLES O PARCIALES.

En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, el Consejo de Formación en Educación procederá en primera instancia a apercibir y en segunda instancia podrá aplicar multas. Luego de reiteradas faltas por incumplimiento, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato.

36.5 INCUMPLIMIENTOS GRAVES.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DPTO. DE ADQUISICIONES

En casos graves y en forma fundada, cuando existiera algún tipo de riesgo o incumplimiento grave, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento. En este último caso, sin necesidad de intimación previa procederá automáticamente, de pleno derecho, a la rescisión del contrato formal y se hará efectiva en su beneficio la garantía de fiel cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que pueda promover el Consejo de Formación en Educación por daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

36,6 MULTAS.

36.6.1 Multas por atraso en plazo de ejecución de la obra.

De acuerdo a lo establecido en el punto 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas, las multas a aplicar serán las siguientes:

a) por incumplimiento en los plazos parciales definidos en el Plan de Trabajo se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$MP = a\% \times q \times 0.15$$

MP = multa a aplicar por plazos parciales

a % = diferencia porcentual entre avance físico real y el previsto en el Plan de Trabajo a la fecha de realizar el control

q = saldo a ejecutar del monto del contrato

b) por incumplimiento del plazo total se calculará aplicando la siguiente fórmula

$$M = d/p \times Q \times 0.3$$

M = multa a aplicar por plazo total

d = días de atraso (hábiles para la construcción)

p = plazo total de la obra (incluyendo prórrogas justificadas y autorizadas)

Q = monto total del contrato

Para los cálculos que deban realizarse en los 2 casos previstos precedentemente, los valores deberán actualizarse en función del Índice de Costos de la Construcción, teniendo en cuenta para determinar el valor "actual" el último índice publicado en el mes que se realiza el cálculo correspondiente.

Las multas aplicadas por estas causales no podrán superar el 20% del monto del contrato actualizado (como se indica precedentemente).

36.6.2 Multa por atraso en la presentación de nóminas ante B.P.S.

El Contratista deberá presentar la nómina de personal, con sus respectivos jornales y el correspondiente pago de las Leyes Sociales ante BPS, ajustándose al calendario proporcionado por la Administración en la instancia del Perfeccionamiento del Contrato. En el caso de no cumplir con los plazos previstos el Consejo de Formación en Educación **aplicará una sanción de 2 U.R. por día de atraso**, la cual será descontada del certificado de avance mensual de la obra.

36.6.3 Multa por atraso en la colocación del Cartel de Obra.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DPTO. DE ADQUISICIONES

Departamento de Adquisiciones

Se aplicará una multa de 1 U.R. por cada día de atraso en la colocación del Cartel que identifica la obra, con un plazo máximo de 5 días hábiles. La multa se deducirá del certificado de avance mensual de la obra.

36.6.4 Sanción por atraso en inicio de gestiones vinculadas a la obra.

Si dentro en el plazo de 30 días de iniciada la obra, el Representante Técnico del contratista no presentara al Consejo de Formación en Educación, las constancias de haber iniciado los trámites necesarios ante las oficinas públicas o privadas que requieran permisos y/o habilitaciones, el Consejo de Formación en Educación podrá suspender el trámite de los certificados de avance hasta que se regularice la situación.

36.6.5 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto 16.2 garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente Pliego de Condiciones.

36.6.6 En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con el Consejo de Formación en Educación, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

36.6.7 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 37 CAUSALES DE RESCISIÓN.

37.1 El Consejo de Formación en Educación podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de concurso del adjudicatario.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimientos del servicio en forma reiterada.
- 4.- Mutuo acuerdo.

39.2 Las causales enunciadas, podrán dar lugar al cobro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Art. 38 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Se tendrá por aprobado el gasto una vez cumplida la intervención previa que le compete al Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

Art. 39 NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO.

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- Apertura Electrónica: Decreto N° 275/2013 de 3 de setiembre de 2013.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Departamento de Adquisiciones

- T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/012 de 11 de Mayo de 2012 y las normas modificativas y reglamentarias vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.
- Ley de Acceso a la información pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.718 de 27 de diciembre de 2013.
- Decreto N° 232/2010 de 2 de agosto de 2010, reglamentario de la Ley N° 18.381.
- Ley N° 18331 de 11 de agosto de 2008, Protección de datos personales y acción de habeas data.
- Decreto N° 414/2009 de 31 de agosto de 2009, reglamentario de la Ley N° 18.331.
- Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales, decreto N° 131/2014 de 19 de mayo de 2014.
- Ley 17.250 de 11 de Agosto de 2000 y su Decreto reglamentario No 244/2000 de 23 de Agosto de 2000. (Relaciones de consumo).
- Decreto 500/991 de 27 de Septiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.
- El presente Pliego Particular de Condiciones.
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas aprobado por Decreto 257/015 del 23/9/015.

Art. 40 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Horario de Verano:

Departamento de Adquisiciones.

Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30.

TESORERÍA:

Lunes a Viernes de 12:00 a 14:00.

Horario de Invierno:

Departamento de Compras y Licitaciones.

Lunes a Viernes de 13:00 a 17:30.

TESORERÍA:

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

Anexo I:

MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR

Impermeabilización de azotea del Centro Regional de Profesores del Este.

DIRECCIÓN:

Calle La Virgen y Alférez Cápura
Bº Cachimba del Rey - Maldonado

**Consejo de Formación en Educación
Departamento de Infraestructura**



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

1. OBJETO DE LAS OBRAS

El presente llamado convoca a la presentación de ofertas para la re impermeabilización de azotea del Centro Regional de Profesores del Este.

2. ACLARACIONES GENERALES

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con las especificaciones que comprenden la presente Memoria. Regirá para las exigencias en la ejecución de la obra, lo establecido en la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos del M.T.O.P. -edición 2006-

Todo lo que no estuviera debidamente indicado en la presente Memoria, se procederá conforme a las especificaciones contenidas en la Memoria Constructiva General para Edificios Públicos, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y de acuerdo a las normas UNIT.

Toda obra no especificada en los elementos gráficos y en la presente Memoria, pero que la buena ejecución indique como necesaria y que de alguna manera puedan afectar la cotización de los distintos rubros, deberán ser consultados para obtener la aclaración pertinente. De no ser así, se considerará parte integrante del proyecto y que por lo tanto fueron cotizados y se exigirá su realización.

Queda totalmente fuera de discusión todos los trabajos que se deban realizar y que no estén especificados en esta memoria, luego de aceptar la obra, en la medida que sean necesarios para su correcta terminación o por razones de seguridad.

La propuesta del oferente supondrá el cabal conocimiento de las condiciones de partida para la realización de las obras licitadas, no reconociéndose a posteriori ningún tipo de adicional ni se admitirá por lo tanto reclamos por ningún concepto que pueda fundarse en desconocimiento de cualquier situación no observada con antelación a la presentación de las ofertas.

3. ALCANCE DE LAS OBRAS

Corresponde a la finalización de las obras en forma completa de acuerdo a los planos, planillas y memorias adjuntas, incluyendo todo lo que sin estar concretamente especificado en los recaudos sea de rigor para dar completa terminación a lo que se considera una construcción esmerada.

4. REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA

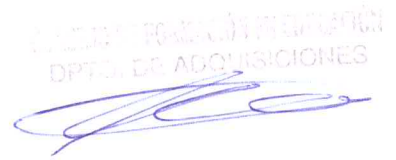
A efectos de coordinar con el Supervisor de Obra la correcta ejecución de los trabajos, el Contratista deberá designar un representante técnico, quien será el único interlocutor válido ante la mencionada oficina frente a cuestiones técnicas.

5. SEGURIDAD

Se han de cumplir las normas y disposiciones contenidas en la ley de Prevención de Accidentes de Trabajo y su reglamentación, las leyes del Banco de Seguros del Estado, las Ordenanzas Municipales, y los reglamentos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Toda observación que la Dirección o la Supervisión de Obra realicen sobre el tema de seguridad, así como de la construcción de los andamios, si los hubiera, su disposición, refuerzo o cambio de piezas, distribución de cargas, etc., será cumplida de inmediato.

6. MATERIALES Y MANO DE OBRA



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

Todos los materiales a emplear serán suministrados por el Contratista, serán nuevos, sin uso y de primera calidad, correctamente empleados de acuerdo a normas de buena construcción. La mano de obra será aquella especializada en cada tipo de trabajo a realizar. Se respetarán estrictamente las normas de seguridad en el trabajo siendo responsabilidad del Contratista su observancia y aplicación.

7. MEDIOS AUXILIARES

El contratista deberá de disponer de todas las herramientas y medios auxiliares, como ser andamios, escaleras, protecciones, etc.

8. IMPLANTACIÓN

Se deberán instalar servicios higiénicos químicos y se establecerá un lugar que será coordinado con el Supervisor de Obra para poder guardar herramientas durante el transcurso de las tareas a realizar.

9. VISITA AL LUGAR

La visita al lugar de las obras será de carácter obligatorio para poder ofertar. En las aclaraciones del presente llamado se establecerá la forma de coordinación.

10. LIMPIEZA

La obra deberá conservarse siempre limpia durante toda la ejecución, quitándose los restos, materiales, etc. No se recibirá la obra si la limpieza no se hubiera efectuado en perfectas condiciones y a satisfacción de la Dirección de Obra.

11. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

11.1 IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA SECTOR 1

La impermeabilización de la superficie se realizará con membrana asfáltica de 40 kg pre elaborada de asfalto oxidado plástico de 4mm. de espesor (mínimo), alma central de polietileno de 50 μm (micrones) mínimo, con terminación en aluminio gofrado de 35 μm (micrones) mínimo, la cual se termosoldará al sustrato en toda la superficie de contacto.

La membrana deberá ser aprobada por la supervisión de obra; no se aceptarán membranas con más de un 15% de carga mineral.

Se eliminará en su totalidad la membrana existente en dicha cubierta. En caso de ser necesario, se deberán recomponer las pendientes garantizando un perfecto escurrimiento de agua (pendiente mínima 1,5%).

Los ángulos deberán redondearse con un radio mínimo de 4 cm y se reforzarán con doble membrana.

Se aplicarán **3 manos de imprimación** previamente a la colocación de la membrana. La imprimación se dará en las zonas en las que la membrana irá adherida a la cubierta. El

material de imprimación se dejará secar previamente a la colocación de la membrana. El rendimiento del material de imprimación deberá ser certificado por la Dirección de Obra.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

SECRETARÍA DE GESTIÓN
DPTA. DE ADQUISICIONES

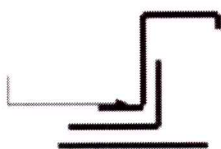


Se prestará atención a que la misma se encuentre perfectamente plana y uniforme no debiendo existir ningún tipo de fragmentos, piezas sueltas, fisuras, irregularidades o rugosidades que puedan dañar la superficie de la membrana a colocar.

La membrana llevará una solapa entre cada una de sus capas de 10 cm, a su vez subirá 20 cm en cada una de sus caras laterales para evitar las filtraciones.

Los rollos de membrana se colocarán sucesivamente desde la parte más baja a la más alta de la cubierta. Los rollos se colocarán en forma perpendicular a la corriente de agua, luego se procederá a calentar toda la superficie del film antiadherente con un soplete a gas, fundiendo el polietileno y parcialmente el asfalto hasta que aparezca un brillo superficial, teniendo especial cuidado en que la llama no perfora el alma central. A fin de evitar posibles filtraciones es muy importante tener en cuenta la terminación de los bordes de la membrana contra los pretiles y/o muros perimetrales. Se aplicará una doble solapa en la zona de los pretiles, es decir que se dejará subir la membrana, para después cubrirla con la solapa que baja de los pretiles, tal como se indica en el esquema.

Membrana



Se cubrirán la superficie total de los Pretiles según lo indica la norma UNIT 1062/2000



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

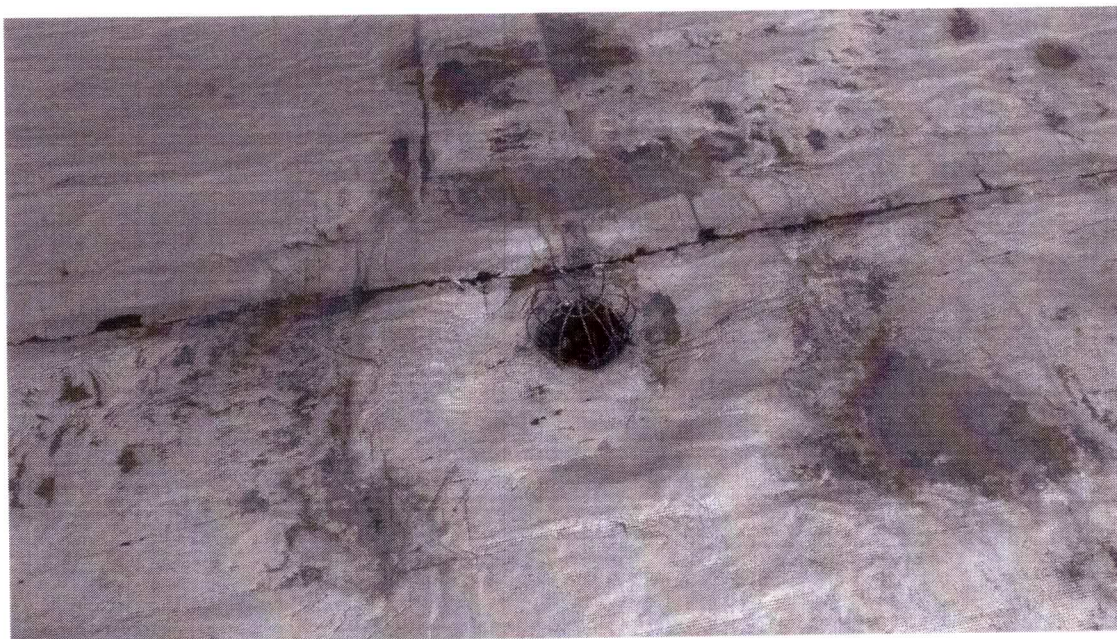
Departamento de Adquisiciones

SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES
[Firma]

La membrana deberá quedar adherida a la base en toda su superficie.

Se realizará el "sangrado" del solape de la membrana en todo su perímetro, luego se aplicará al mismo dos manos de aluminio asfáltico.

En todas las bajadas pluviales se deberán colocar embudos de EPDM con globo protector.



11.1.2 IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA SECTOR 2

Se aplicarán 2 manos de membrana líquida color gris. Previamente se deberá limpiar la superficie. Se deberá garantizar un consumo de 1,5 kg/m², el cual será certificado por el Director de Obra.

11.1.2 IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA SECTOR 3

Se utilizará membrana asfáltica pre elaborada con terminación geotextil. Sobre la membrana se aplicarán 2 manos de membrana líquida color gris. La colocación de la membrana deberá cumplir con lo dispuesto en el punto 9.1.

Antes de colocar la membrana, la imprimación deberá estar seca, de modo que permita su tránsito. Los solapes entre rollos de membrana deberán tener un mínimo de 10 centímetros. La altura de los bordes de la membrana debe ser de 15 cm como mínimo.

El remate vertical de la membrana deberá realizarse con una inclinación de 45° en una canaleta de mínimo 3x3 cm. El remate deberá constituir una línea completamente horizontal en toda su extensión. La terminación de la membrana se realizará con membrana líquida acrílica color gris. En primera instancia se deberán aplicar 2 manos en los bordes de sellado de la membrana y posteriormente se procederá con 3 manos en toda la superficie. Se deberá garantizar un consumo de 1,5 kg/m², el cual será certificado por el Director de Obra.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DPTO. DE ADQUISICIONES
[Firma]



11.1.3 IMPERMEABILIZACIÓN SECTOR 3

Se aplicarán 3 capas de membrana líquida color gris.

11.2 COLOCACIÓN DE CAMINEROS

En los posibles recorridos que se puedan dar en tareas habituales de mantenimiento, se colocarán camineros mediante un manto de membrana geotextil con terminación pintura impermeable. La ubicación del caminero responderá a las indicaciones del Director de Obra.

11.3 REPARACIONES DE ALBAÑILERÍA

Se realizarán las reparaciones de albañilería donde se presenten roturas. En los pretilos (planos verticales y horizontales) se aplicarán al menos 2 manos de pintura impermeable para muros color gris.

En las juntas de dilatación deberá aplicarse masilla elástica monocomponente a base de poliuretano.

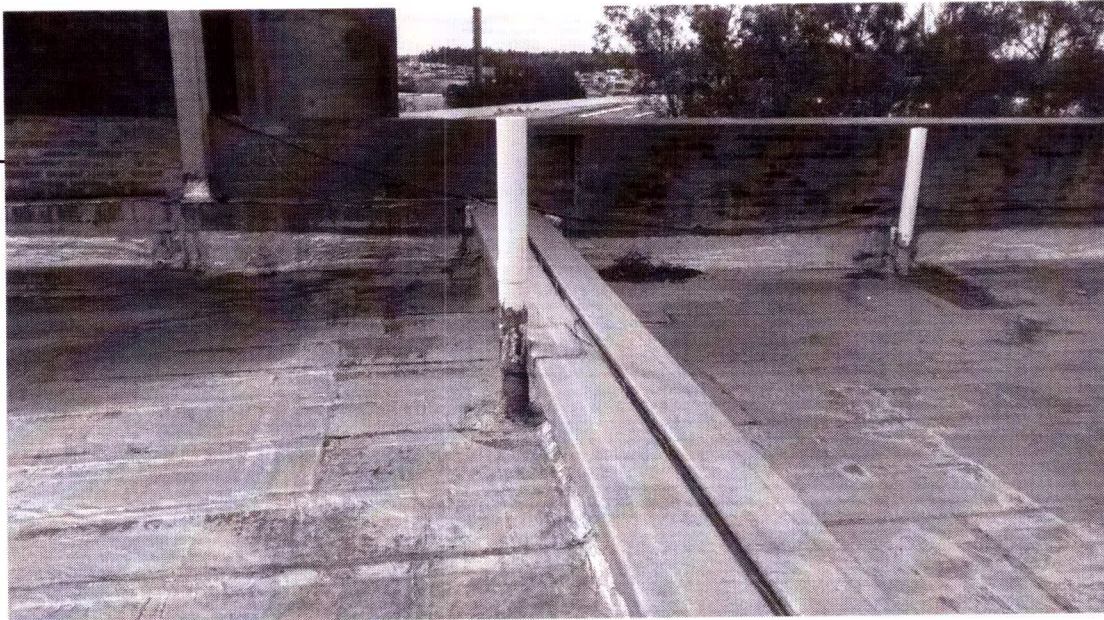
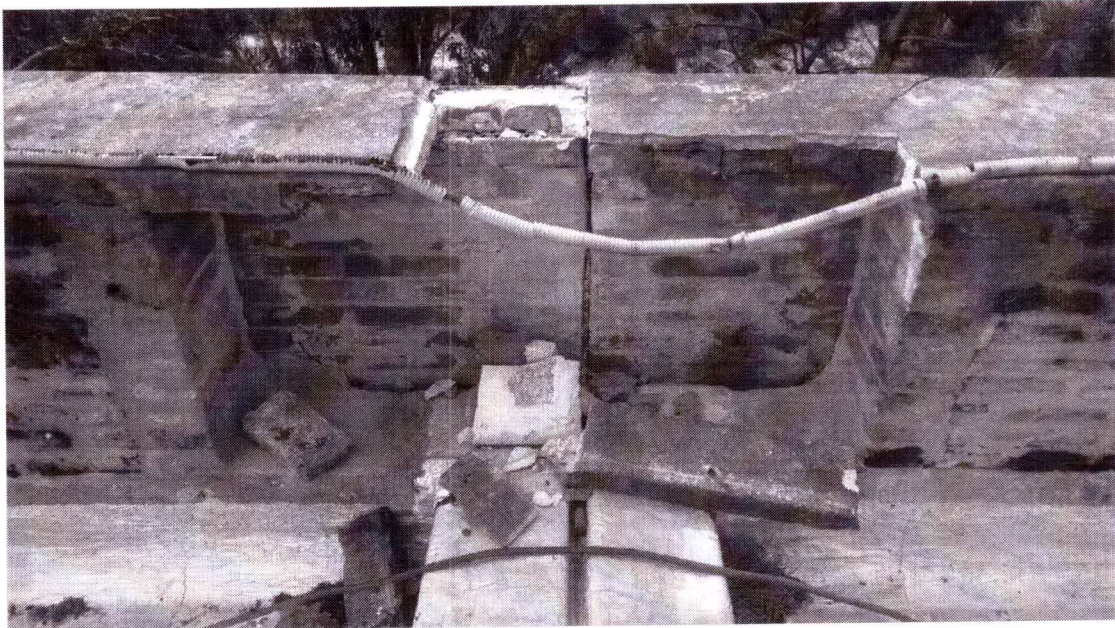


Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES



11.3 PRUEBA DE SERVICIO

Se realizará una prueba de servicio de las cubiertas para comprobar si aparecen o no humedades de las mismas, en los ciellorrasos, muros o tabiques. Durante la realización de la prueba se debe asegurar que toda la cubierta quede llena de agua por debajo del nivel de la garganta. El llenado se debe hacer de forma total o parcial en función de la pendiente de las cubiertas y debe mantenerse en el nivel indicado durante 12 hs. como mínimo, no debiendo superar las 24 hs



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

Una vez finalizado el ensayo, deben destaparse los desagües en forma progresiva para evitar que la evacuación del agua produzca daños en las bajantes. En las cubiertas en las que no sea posible el llenado de agua debe procederse a un riego. Se debe realizar un seguimiento en las 48 hs. posteriores a la realización del ensayo.

El Supervisor de Obra dejará constancia del inicio de la prueba mediante Acta, la cual deberá ser firmada por el Responsable Técnico de la Empresa Adjudicataria. Al finalizar la prueba, se suscribirá el Acta de Finalización, dando paso al periodo de observación posterior (48hs). En caso de detectarse defectos, la empresa adjudicataria deberá proceder a su pronta solución.

12. GARANTÍA

Se exigirá garantía por escrito de 10 años.

13. INSTALACIONES EXISTENTES

Unidades exteriores de equipos de AA: Las unidades exteriores de los equipos de AA deberán ser colocadas sobre uno o dos mantos adicionales de membrana geotextil o base de poliestireno expandido. Dicho manto deberá ser discontinuo en su parte central, de modo de permitir el escurrimiento de pluviales. En caso de tener que trasladar alguna unidad de AA, su costo se considerará incluido en la oferta.

Instalaciones de iluminación exterior: se deberá tener especial cuidado con las instalaciones existentes. En caso de ser necesario, los focos deberán desmontarse y volver a montar en el mismo lugar.

Ventilaciones: se deberá suministrar sombreretes de PVC para los CVPVC 63.

14. CONSIDERACIONES GENERALES:

La superficie estimada total a impermeabilizar es de **884,32 m²**. Se podrá asistir al lugar a verificar el metraje exacto. No serán admitidos los reclamos en cuanto al metraje considerado para cualquier rubro, la oferta realizada se tomará como cierta para el perfecto cumplimiento de los trabajos solicitados.

Los consumos del producto deberán certificarse por el Supervisor de Obra, debiendo el contratista someter a aprobación del mismo los materiales en sus empaques originales y cerrados.

Las capas retiradas de la actual impermeabilización deberán ser evacuadas del predio a entero costo del contratista.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN / DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

RUBRADO

OBRA: Impermeabilización azotea CeRP del Este

DIRECCION: Calle La Virgen y Alferez Cámpora, Bº Cachimba del Rey - Maldonado

DEPARTAMENTO: Maldonado

OFERENTE:

NOMBRE EMPRESA

Rubro	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	% del Rubro
Implantación						
1	Implantación	1	GL	0	0	#,DIV/0!
Impermeabilización						
2	Retiro impermeabilización existente	817	M2	0	0	#,DIV/0!
3	Impermeabilización Sector 1	817	M2	0	0	#,DIV/0!
4	Impermeabilización Sector 2	39	M3	0	0	#,DIV/0!
5	Impermeabilización Sector 3	28	M4	0	0	#,DIV/0!

NOTA: DEBERÁN COMPLETARSE ÚNICAMENTE LAS CELDAS EN
ROJO (NOMBRE EMPRESA, PRECIOS UNITARIOS Y MONTO
IMPONIBLE)

1	Total Obra Prevista:	0
2	Total Obra Prevista (IVA inc.)	0
3	Monto Imponible:	0
4	Leyes Sociales (65,4% M.I.):	0
5	Precio Total (2+4):	0

6	Imprevistos (15%) + IVA:	0
	Monto Imponible Imprevistos	0
	Leyes Sociales Imprevistos	0
7	Precio Total + Imprevistos:	0

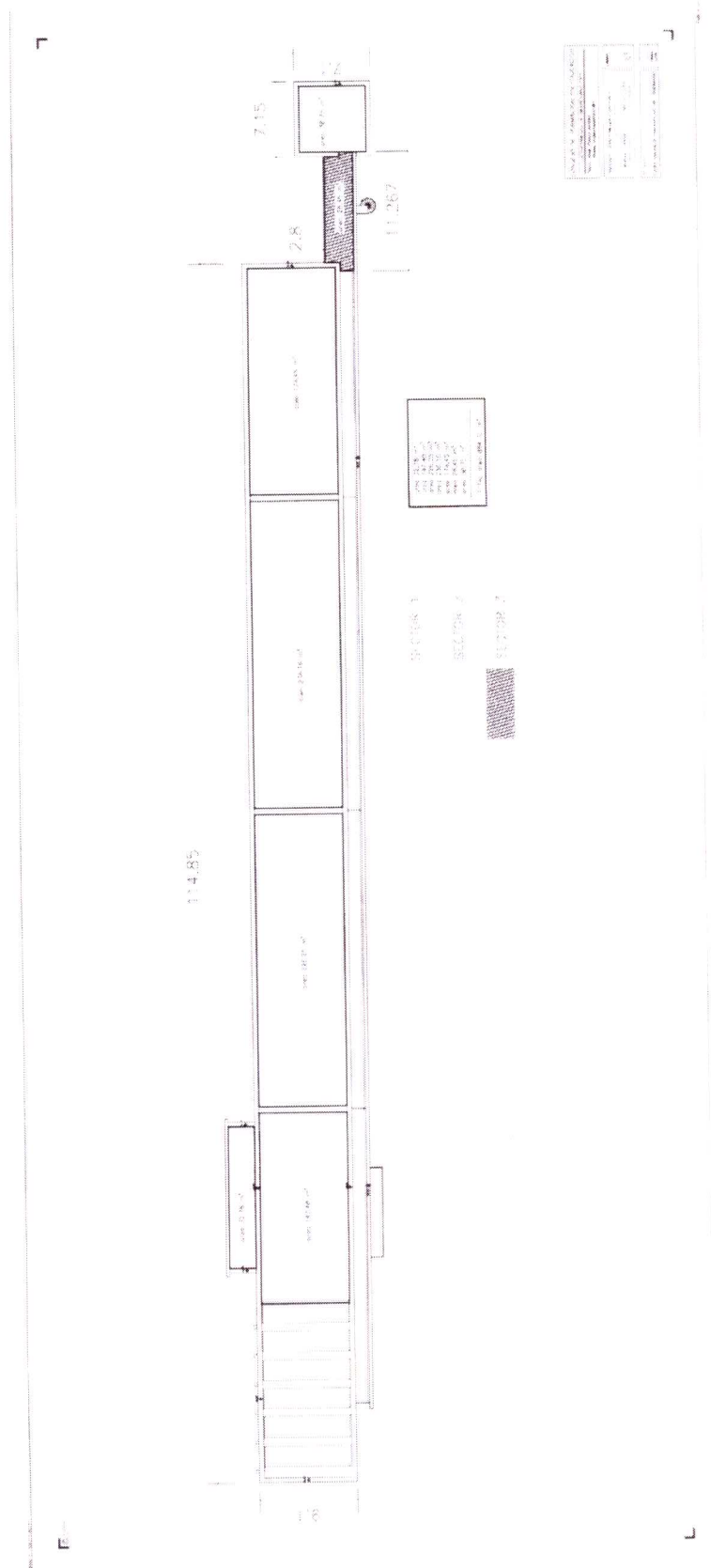


Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES





Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

Anexo II - Modelo de Carta de Presentación de la Oferta.

(Nombre de Fantasía) - Logo

..... de..... de 2018

Sra. Directora del Consejo de Formación en Educación
Mag. Ana Lopater

La empresa (RAZON SOCIAL), RUT..... representada por en carácter de (REPRESENTANTE LEGAL / PRESIDENTE DEL DIRECTORIO) , constituyendo domicilio en correo electrónico..... teléfono...../ telefax....., se compromete a ejecutar las obras correspondientes a la Licitación Abreviada N°/2016, cuyo objeto es (DESCRIPCION DE OBRAS OBJETO DEL LLAMADO) , en el local de (DESCRIPCION DEL LOCAL OBJETO DEL LLAMADO) , por un monto de \$ (pesos uruguayos.....) a lo que se suma el 15% (quince por ciento) de imprevistos establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y el 22% (veintidós por ciento) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin otro ajuste que el que establece el Pliego de Condiciones Particulares.

El Monto Imponible de obra prevista sobre el que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por parte de A.N.E.P. y que de superarse serán de cargo del contratista, asciende a \$ (pesos uruguayos).

El Monto Imponible de obra imprevista sobre el que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por parte de A.N.E.P. y que de superarse serán de cargo del contratista, asciende a \$ (pesos uruguayos), constituyendo el 50% (cincuenta por ciento) del monto de Imprevistos de la oferta, como establece el Pliego de Condiciones Particulares.

El precio global de la oferta asciende a \$(pesos uruguayos.....), considerando que las Leyes Sociales constituyen el 65,4% (sesenta y cinco con cuatro por ciento) del Monto Imponible declarado. El plazo de validez de la oferta es de.....días calendario.

El Representante Técnico de la empresa que asumirá el rol de Director de Obra es el (ARQUITECTO /INGENIERO CIVIL).

La empresa declara estar en condiciones de contratar con la A.N.E.P. en un todo de acuerdo con el Art. 46° del T.O.C.A.F. Asimismo, declara conocer y aceptar los Pliegos y condiciones legales que rigen el presente llamado.

Se da cumplimiento a lo establecido en el punto 9 - "Requisitos para la Presentación de las Ofertas" del Pliego de Condiciones Particulares.

Timbre profesional

FIRMA Y ACLARACION DE FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL / PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DPTO. DE ADQUISICIONES

Anexo III - Modelo de Matriz de la Oferta.

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 13/2018

LOCAL: IMPERMEABILIZACIÓN DEL CeRP DEL ESTE

UBICACIÓN: ALFEREZ CÁMPORA Y LA VIRGEN, DEPARTAMENTO DE MALDONADO.

EMPRESA OFERTANTE:

.....

IMPORTANTE: los montos deberán expresarse en pesos uruguayos.

A	TOTAL DE OBRA PREVISTA
B	IMPREVISTOS (15% sobre total de obra prevista)
C	SUBTOTAL
D	IVA (22% sobre obra prevista)
E	IVA (22% sobre obra imprevista)
F	TOTAL IVA OBRA PREVISTA + OBRA IMPREVISTA
G	TOTAL OBRA PREVISTA E IMPREVISTA CON IVA
H	MONTO IMPONIBLE OBRA PREVISTA
I	MONTO IMPONIBLE OBRA IMPREVISTA
J	TOTAL MONTO IMPONIBLE (obra prevista + imprevista)
K	LEYES SOCIALES OBRA PREVISTA (65.4% DEL M.I.)
L	LEYES SOCIALES OBRA IMPREVISTA (65.4% DEL M.I.)
M	TOTAL LEYES SOCIALES (Obra prevista + imprevista)
N	TOTAL OBRA PREVISTA + IMPREVISTA + IVA + L.S.

FIRMA Y ACLARACION DE FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL / PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

Anexo IV - Declaración Jurada de empresas contratistas - SYSO.

En la ciudad de Montevideo, el día ____ de _____ de _____, la empresa _____, en adelante el Contratista (seleccionado por el Consejo de Formación en Educación, en adelante C.F.E.), por medio del Procedimiento _____ N° _____ para desempeñar tareas de _____, en el local _____, con domicilio en _____ representado en este acto por _____, C.I. _____ en calidad de _____, **declara que:**

- Todo el personal contratado o subcontratado se encuentra tanto psíquica como físicamente apto para el cumplimiento de las tareas específicas asignadas, la realización de los exámenes preventivos de todo el personal de acuerdo al riesgo laboral y la posesión de carné de salud vigente por parte del personal.
- Todo el personal contratado o subcontratado vinculado para la realización de trabajos contratados dispone de toda la capacitación en seguridad e higiene en el trabajo que requiere la normativa vigente para los trabajos a realizar.
- Todo el personal contratado o subcontratado vinculado para la realización de trabajos contratados dispone de los medios y equipos de protección personal correspondientes según criterios establecidos en la normativa vigente, los cuales están en buen estado. Asimismo, se compromete a realizar los recambios cuando las condiciones lo requieran. Se controla su uso a través de la supervisión de la empresa en obra.
- Dispone en obra y entrega una copia al Arquitecto Supervisor antes de iniciar los trabajos, cuando sus características así correspondan, de los siguientes documentos:
 - Estudio y Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - Carátula del Libro de obra.
 - Memoria Descriptiva de Andamios.
 - Memoria Técnica de Instalación Eléctrica.

La documentación que se presenta según corresponda deberá llevar sello y firma, que evidencia su registro ante la IGTSS.

- Que se realizan las acciones siguientes:
 - Observaciones e inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, según lo indicado por la normativa vigente, durante la realización de trabajos.
 - Otras acciones preventivas indicadas en la normativa vigente.
 - Informa de inmediato al Arquitecto Supervisor todos los incidentes (con lesiones y sin lesiones) de trabajo y enfermedades profesionales producidas al personal propio o subcontratistas.
 - Presenta informe con datos de siniestralidad (índices de frecuencia y gravedad).

En caso de accidentes graves o mortales deberá presentarse informe con investigación en un plazo máximo de 48 hs.

- Que toda la maquinaria, equipos y vehículos utilizados cuentan con los certificados de



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Departamento de Adquisiciones

habilitación correspondientes, registros de mantenimiento y revisión que la normativa vigente establece. Asimismo, declara que la empresa lleva trimestralmente un registro de revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada que es firmada por técnico competente.

Esta documentación se considera parte integrante de la presente declaración.

DECLARACION JURADA.-En el caso de comprobarse falsedad de alguno de los actos proporcionados en el presente documento el Asesor de Seguridad Industrial y el representante de la empresa aceptan se les apliquen las sanciones previstas en la normativa vigente y podrá ser pasible de la aplicación del artículo art 239 del Código Penal que dice: (Falsificación ideológica por un particular) El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles que les pudiera corresponder a la empresa, sus representantes así como al Asesor de Seguridad Industrial de la misma.

Representante de la Empresa

Asesor en materia de Seguridad

Aclaración de firma

Aclaración de firma

Documento de Identidad

Documento de Identidad



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Anexo V - Instructivo Registro de obra en B.P.S.

Registro de Obra ante el B.P.S.

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

Inscripción de obra:

La inscripción de obra será realizada por la empresa contratista previo control y firma de los formularios 1 y 2 (Obra Pública) por el Supervisor de Obra y la firma del representante del Consejo de Formación en Educación ante el B.P.S. Dicho registro deberá hacerse en el transcurso del mes de inicio de la obra y deberá remitirse inmediatamente copia del formulario de inscripción con número de obra, al Departamento de Infraestructura del Consejo de Formación en Educación (infraestructura.cfe@gmail.com).

Los pagos de leyes sociales por el C.F.E., se realizarán en base a las planillas de aportes que presente la empresa contratista mensualmente. Dichos pagos por cuenta del CFE se harán hasta el tope indicado por la empresa en su propuesta, superado el tope antes establecido, los siguientes pagos los realizará el CFE mediante la retención del importe que corresponda del certificado respectivo.

De acuerdo al art. 7 lit. a) del Decreto Ley 14.411 del 7/8/75.

"Cuando las planillas presentadas por el contratista o subcontratista, superan los jornales determinados por paramétrica, o los reconocidos por el Organismo Contratante, la diferencia injustificada, será abonada por los empresarios, contratistas o subcontratistas, quienes serán sujetos pasivos por deuda propia."

Presentación de nóminas:

Las empresas dispondrán del plazo fijado por BPS para cada mes, para la presentación de nóminas firmadas por el técnico a cargo del control de la obra, ante el Departamento de Infraestructura del CFE, para que se le coloque el código para su presentación ante BPS.

Presentación de facturas:

Las empresas dispondrán de un plazo máximo fijado el día 18 del mes, salvo vencimientos anticipados por el BPS, caso en el cual se informará a las empresas el plazo estipulado, para entregar el formulario para el pago y copia de nómina. De no hacerlo en tiempo y forma serán de cargo de dichas empresas los importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el B.P.S. y serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

En caso de no tener jornales en el mes, puede presentar nómina en \$0 o declarar inactividad mediante formulario F9 (con firma de técnico y representante).



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

SECRETARÍA DE ADQUISICIONES
[Firma manuscrita]

Anexo VI - ACTA DE INICIO DE OBRA.

OBRA:

LOCAL:

DIRECCIÓN:

Fecha:

En el lugar y fecha antes indicado, se efectuarán los trabajos objeto del contrato de fecha.....con la presencia de la CONTRATISTA y el SUPERVISOR DE OBRA. Se reúnen a efectos de dejar constancia del inicio de la OBRA de referencia conforme los contratos suscriptos.

El día de la fecha se tendrá por fecha cierta a partir de la cual se computarán los plazos para la ejecución de los trabajos acordados.

Se hace constar que:

- La CONTRATISTA declara no tener observaciones sobre los recaudos que componen el proyecto a ejecutar.
- La CONTRATISTA manifiesta estar en condiciones de iniciar los trabajos contratados, que dispone de los medios organizativos, materiales y humanos adecuados para la ejecución de las obras.
- El SUPERVISOR DE OBRA, en representación del COMITENTE, autoriza de inmediato el comienzo de los trabajos.

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Departamento de Adquisiciones

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DPTO. DE ADQUISICIONES
[Firma]



Anexo VII - Formulario de acreditación de antecedentes.

Montevideo, de de 2018.

Sres.

Presente

La que suscribe ha contratado a la firmade acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de la contratación:
- Procedimiento utilizado (licitación, número, año, etc.,)
- Fecha de adjudicación del procedimiento.....
- Monto.....
- Período de contratación (en caso se servicios)
- Juicio evaluatorio de la adquisición (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA:.....

NO CONFORMA:

OBSERVACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar información:

..

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la firma y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.

IMPORTANTE: Debe llenarse un formulario por cada procedimiento y por cada empresa.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Departamento de Adquisiciones

Anexo VIII - Formulario de identificación del Oferente.

Licitación Abreviada N°/2018.

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre: Documento: Cargo:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____